



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Urbanismo. Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable 21337

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Decreto 179/2010, de 13 de agosto, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de un proyecto de formación profesional para el empleo dirigido a personas estudiantes universitarias desempleadas, denominado "LIDEREX" 21340

Economía Social. Fomento del empleo. Orden de 2 de agosto de 2010 por la que se convoca, para la anualidad 2010, la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 21346

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 13 de agosto de 2010 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril



de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21354

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Construcción de una glorieta en la intersección de la carretera EX-102 con la CC-22, de Miajadas a límite de provincia de Toledo, en el p.k. 45+400, en Logrosán. Modificado n.º 1" 21357

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/349/07 21359

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en La Codosera". Expte.: OBR0510019 21360

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 14 de junio de 2010 sobre notificación de pérdida de la capacitación profesional 21361

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de julio de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo II", n.º 00943-00, en el término municipal de Don Álvaro 21362

Impacto ambiental. Anuncio de 29 de julio de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del



recurso de la Sección A) denominado "Cañada Real de Merinas", n.º 10A00604, y su establecimiento de beneficio n.º EB100122, en el término municipal de Zarza de Granadilla **21363**

Deslinde. Anuncio de 9 de agosto de 2010 por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte de utilidad pública n.º 119, denominado "Cubero del Dehesón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Villar del Pedroso **21364**

Deslinde. Anuncio de 10 de agosto de 2010 por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte de utilidad pública n.º 33, denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito **21366**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 6 de agosto de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1610/2010 **21367**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-0750, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21367**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-2002, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21369**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-0844, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21371**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1597, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21373**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **21375**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **21375**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 27 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle **21376**



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 9 de abril de 2010 por el que se someten a información pública la aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 22 del Plan General Municipal **21376**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de agosto de 2010 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 **21377**

Ayuntamiento de Romangordo

Normas subsidiarias. Edicto de 6 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **21377**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de agosto de 2010 sobre apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias para el proceso selectivo convocado en relación con una plaza de Agente de la Policía Local **21377**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable. (2010040199)

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, determina con carácter básico y de modo imperativo que los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Prosigue disponiendo que con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

Por su parte, el 5.º Objetivo de la Exposición de Motivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), prevé que el régimen urbanístico del suelo no urbanizable (cuando no se sujete a especial protección) se articula en dos planos: el que integra las facultades de usar el terreno conforme a su destino primario y natural, y el que incorpora ya la posibilidad de la realización de obras o la implantación de usos que suponen un específico aprovechamiento urbanístico, acordes en todo caso con el carácter del suelo no urbanizable. A este último efecto, la Ley requiere una decisión expresa de atribución positiva al suelo concreto del pertinente aprovechamiento, es decir, su específica calificación con carácter previo a la autorización de las obras o los usos correspondientes mediante licencia.

En consonancia con ello, el artículo 18.2 de la LSOTEX permite que, siempre que la ordenación territorial y urbanística no prohíba el uso en edificación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal y previa calificación urbanística que atribuya el correspondiente aprovechamiento, puedan realizarse en suelo no urbanizable los actos precisos para la materialización de dicho aprovechamiento, en las condiciones determinadas por aquella ordenación.

Sobre estas bases legales se articula la institución de la calificación urbanística en cuanto medio de control de legalidad de las construcciones y edificaciones en suelo no urbanizable que no se correspondan con su destino natural habiéndose vertebrado desde la entrada en vigor de la LSOTEX en un mecanismo eficaz e idóneo para integrar en el procedimiento cuantas actuaciones y datos puedan coadyuvar a garantizar la legalidad y oportunidad de dichas construcciones y para comprobar, dentro del respeto al principio superior de desarrollo sostenible, que no se vulneren otros intereses jurídicamente protegidos contribuyendo así a la consecución del interés público propio del ámbito urbanístico.

No obstante, tanto la experiencia acumulada desde la aprobación de la LSOTEX como los cambios acaecidos durante dicho periodo de tiempo, básicamente de índole social y económica, han evidenciado ciertos aspectos del procedimiento de calificación urbanística susceptibles de mejora



a fin de dotar a los expedientes de una mayor agilidad en su tramitación. Con tal objetivo se dicta la presente norma, dando así una respuesta instrumental adecuada a las demandas de una sociedad moderna mediante soluciones útiles en la práctica que den satisfacción a las cada día mayores exigencias de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración autonómica pero sin obviar la obligada salvaguarda del interés público que debe presidir la actividad administrativa.

Con este objetivo, la presente norma prevé medidas dirigidas, en unos casos, a evitar la duplicidad de trámites en aquellos expedientes de calificación urbanística sujetos a evaluación de impacto ambiental evitando con ello tanto que el expediente deba someterse dos veces a información pública como el desembolso económico que ello supone para los promotores.

En otros casos se posibilita el otorgamiento condicionado de la calificación urbanística con base en el principio de proporcionalidad y con una doble finalidad: en primer lugar, evitando limitaciones al ejercicio de derechos que se encuentran pendientes de otro trámite administrativo y, en segundo lugar, mediante la incorporación de exigencias del ordenamiento jurídico cuando la acomodación de la petición a la legalidad aplicable resulta posible con facilidad y sin necesidad de alterar sustancialmente el proyecto original.

Con base en la competencia reconocida en el artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en el apartado primero de la disposición final única de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que otorga a la Junta de Extremadura la suficiente habilitación para el dictado del presente decreto.

Con carácter previo a la aprobación del decreto, se han cumplimentado los trámites preceptivos de informe de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura y de dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de agosto de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto el establecimiento de medidas dirigidas a agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable protegido de cualquier municipio y común en municipios de menos de 20.000 habitantes de derecho, tramitados por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística de acuerdo con el art. 26.1.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 2. Medidas de agilización de los expedientes de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.

Para la agilización de los expedientes de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable se adoptarán las siguientes medidas:

- a. A efectos de la incorporación de informes sectoriales en el procedimiento, bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística con la presentación de la copia de solicitud de dichos informes, en cuyo caso la eficacia de dicha calificación quedará condicionada a la obtención y acreditación de los correspondientes informes o resoluciones favorables.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la evaluación de impacto ambiental que resulte preceptiva la cual deberá integrarse con carácter necesario en el procedimiento de calificación urbanística de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley



15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa administrativa específica.

De igual forma, la calificación urbanística podrá quedar condicionada a la adaptación del proyecto a condiciones urbanísticas de fácil cumplimiento técnico y que no alteren de forma sustancial la solicitud inicial.

La resolución de calificación urbanística expresará con claridad tanto los informes sectoriales que, en sentido favorable, habrán de incorporarse al expediente como las adaptaciones técnicas exigibles. La documentación que acredite el efectivo cumplimiento de tales condiciones así como los informes sectoriales favorables habrán de presentarse ante el Municipio que tramite el correspondiente procedimiento de licencia urbanística para su incorporación al mismo.

- b. La información pública prevista por el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se tramitará de forma conjunta con la correspondiente al estudio de impacto ambiental de competencia autonómica, cuando proceda, siempre que la superficie de suelo afectada guarde la debida coincidencia en ambos procedimientos, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa administrativa específica.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el órgano ambiental o sustantivo que realice la información pública señalará de forma expresa que la misma lo es también a efectos urbanísticos y dará traslado de las alegaciones de índole urbanística presentadas durante el trámite de información pública a la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio para que ésta pueda proceder a su adecuada consideración en el seno del procedimiento de calificación urbanística.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación en aquellos procedimientos de calificación urbanística que no precisen declaración de impacto ambiental, en cuyo caso la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio procederá a realizar los trámites necesarios para someter el expediente a información pública.

- c. A efectos de la reforestación prevista por el artículo 27.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se estará a lo dispuesto sobre tal extremo en la declaración o informe de impacto ambiental correspondiente en función de las especiales características técnicas o de ubicación de la actuación sujeta a calificación urbanística.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de urbanismo y ordenación territorial para que dicte las normas necesarias para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de agosto de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 179/2010, de 13 de agosto, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de un proyecto de formación profesional para el empleo dirigido a personas estudiantes universitarias desempleadas, denominado "LIDEREX". (2010040200)

La UEx y la Consejería de Igualdad y Empleo han consolidado en los últimos años una estrecha colaboración en el ámbito de la formación y la inserción laboral de los estudiantes universitarios, mediante el desarrollo del programa "Valor Añadido" y la realización de acciones formativas dirigidas a la especialización y la adquisición de habilidades profesionales y sociales por los universitarios, el desarrollo de la plataforma de empleo, etc., con la participación de alumnos de postgrado y titulados egresados, en especial de aquellos que se encuentran en desempleo.

El desarrollo coordinado de acciones de formación profesional para el empleo entre el SEXPE y la UEx contribuye de manera eficaz al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto por la Formación Profesional para Extremadura y la valorización de la cualificación profesional como elemento determinante para la inserción laboral de las personas.

La formación adquirida por los estudiantes en el ámbito universitario debe complementarse con una formación dirigida al empleo, que favorezca la mejora de su capacitación profesional, proporcione los conocimientos y prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas y que contribuya a la mejora de la empleabilidad de dicho colectivo. En este sentido se ha diseñado un proyecto de formación para el empleo denominado "LIDEREX" consistente en itinerarios formativos.

La Universidad de Extremadura se encuentra en una posición única para dar una respuesta adecuada a las necesidades de las personas estudiantes universitarias desempleadas en la Comunidad Autónoma, porque es la Institución donde se forman la mayoría de los estudiantes universitarios extremeños y de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, entre las finalidades de la misma, se encuentran la formación específica y preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística, para cuya consecución la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas.

El párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado primero del artículo 67 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de agosto de 2010,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX), para la ejecución de un proyecto de formación profesional para el empleo dirigido a personas estudiantes universitarias desempleadas denominado "LIDEREX".

El objetivo del proyecto es facilitar la inserción profesional de los universitarios extremeños, consiguiendo capacitar a los participantes en competencias y habilidades, para enriquecer su formación académica con técnicas, disciplinas, habilidades y prácticas en empresas, y por otra parte, complementar la formación recibida durante la carrera universitaria.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. Se autoriza la concesión de forma directa de la subvención descrita en el artículo anterior a la Universidad de Extremadura, que será la entidad beneficiaria de la misma, y la cual se articulará mediante la suscripción del correspondiente convenio en el que se especificarán las modalidades y demás especificaciones que se estipulan en los artículos siguientes.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la interesada dirigida al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de la Universidad de Extremadura de un proyecto de formación profesional para el empleo dirigido a personas desempleadas universitarias denominado "LIDEREX", consistente en el desarrollo de itinerarios formativos, mediante los que el estudiante universitario desempleado se forma en técnicas o habilidades que son demandadas por las empresas, y tras dicha formación, tiene acceso directo a prácticas profesionales no laborales en empresas durante un mes.

Los itinerarios formativos serán de dos tipos:

- Generalista: orientado a labores no sujetas a un sector concreto, sino a aspectos generales de las organizaciones. Es un itinerario que se centra en competencias relacionadas con la dirección y con aspectos de la gestión, transversales a cualquier tipo de organización. Los perfiles profesionales a formar están orientados a los siguientes itinerarios: Dirección General, Gestión Organizativa y Logística, Administración y Finanzas, I+D+i, Internacionalización, Comercialización y Tecnología.
- Especialista: orientado a la especialización al mercado y a los sectores de la economía extremeña en los que se demanda y operan los profesionales. Los perfiles profesionales que se formarán estarán orientados a los siguientes itinerarios: Sector Audiovisual, Sector Conocimiento, Sector Metalmecánico, Sector Energía, Sector Moda, Sector Turismo y Hostelería, Sector Salud, Sector Materiales de Construcción, Sector Envase y Embalaje, Sector Corcho y Sector Alimentario.

**Artículo 4. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.**

1. El importe de la subvención ascenderá a la cuantía de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242B449 y proyecto de gasto 20101440000200 del ejercicio 2010.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", objetivo específico "mejorar la empleabilidad de la población extremeña" dentro del tema prioritario 66 "medidas activas y preventivas en el mercado laboral", en un porcentaje del 75%, y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio de colaboración en que se instrumente la concesión, entre la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2010 y efectivamente pagados hasta el 31 de enero de 2011.

En ningún caso se considerarán gastos financiables los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo y los considerados no elegibles para el Fondo Social Europeo en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 y normas nacionales de aplicación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el apartado uno del artículo 41 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.
2. El interés público radica en la exigencia de mejorar la inserción profesional de las personas estudiantes universitarias desempleadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención al citado interés, la Universidad de Extremadura es la única entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto se trata de la Institución donde se forman la mayoría de los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, entre las finalidades de la misma, se encuentran la formación específica y preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística, para cuya consecución la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas.



3. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio de colaboración entre el SEXPE y la entidad beneficiaria, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El abono de la aportación del SEXPE se realizará, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio por el que se instrumente la concesión, de la siguiente forma:
 - Un primer pago del 50% del importe total de la subvención una vez firmado el convenio de colaboración.
 - El 25% del importe total de la subvención, previa justificación de una cantidad igual.
 - El 25% restante del importe total de la subvención, previa justificación de una cantidad igual.
2. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio de colaboración.
- b) Acreditar con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. De no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- c) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo y por el Fondo Social Europeo, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y en el Capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, incluyendo la leyenda "Una manera de hacer Europa".

Artículo 8. Justificación.

La Universidad de Extremadura deberá justificar las cantidades pendientes ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el trimestre siguiente a la finalización del periodo subvencionable, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades y resultados.
- b) Cuenta justificativa que comprenderá:
 - Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Documentos que acrediten el pago de los gastos realizados.

Artículo 9. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

1. La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 8/2009, de 28 de diciembre; y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; y demás normas de derecho administrativo.
2. En todo caso, a efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cincuenta por cien de las actividades subvencionadas. La autorización previa del órgano concedente a que hacen



referencia los apartados 3 y 7.d) del citado artículo podrá realizarse de forma expresa en el convenio de colaboración o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá realizar por sí misma, no pudiendo delegar ni contratar con terceros su desarrollo total ni parcial, las siguientes actividades:

- a) Diseño de la acción subvencionada.
- b) Elaborar los resultados finales.

La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las actividades que debe realizar por sí misma. En todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto la entidad beneficiaria como las participantes, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total del proyecto subvencionado. La superación de dicho coste será causa de reintegro.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 13 de agosto de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

• • •



ORDEN de 2 de agosto de 2010 por la que se convoca, para la anualidad 2010, la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050249)

El Decreto 199/2009, de 28 de agosto, cuya reforma ha acometido el Decreto 151/2010, de 2 de julio (DOE n.º 131, de 9 de julio), estableció un nuevo programa de subvenciones para apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social de Extremadura, con el fin de promocionar la economía social y el autoempleo, como medida de fomento del empleo de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El embrión de dicho decreto se plasmó en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, contemplando en su prioridad 5 "Fomento del empleo y del autoempleo" la medida 5.3.3 "Acciones integradas de empleo en economía social y Tercer Sector".

La Economía Social aparece de este modo como un pilar básico del desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma. Dentro de ellas, las cooperativas, las sociedades laborales y los trabajadores autónomos de Extremadura están vertebrados a través de varias entidades asociativas que aglutinan a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector en la región. Estas asociaciones realizan una importante labor de apoyo y promoción y representan a un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y en particular de sus zonas rurales.

Aunque estemos ante una norma muy reciente, lo cierto es que las modificaciones de la estructura orgánica que la Consejería de Igualdad y Empleo ha sufrido durante el último año, justifican que la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde actualmente a la Dirección General de Trabajo, en lugar de la competencia que el reformado Decreto 199/2009, de 28 de agosto, confería a la Dirección General de Empleo.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para su desarrollo y aplicación, así como para modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para la anualidad 2010, de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta orden, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, se financiarán con el límite que se fije en esta convocatoria y siempre dentro del crédito presupuestario disponible.



2. La cuantía de los créditos para ambos programas en la presente convocatoria, se distribuye del siguiente modo:

Programa I: el crédito total destinado a la financiación de este programa es de 168.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140400325A48900 y proyecto de gasto 201014040003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la Economía Social", cofinanciado por el FSE.

Programa II: el crédito total destinado a la financiación de este programa es de 75.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140400325A48900 y proyecto de gasto 201014040003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la Economía Social", cofinanciado por el FSE.

3. La cuantía global de los mencionados créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el Programa I las entidades asociativas de ámbito regional de sociedades cooperativas, de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el Programa II las confederaciones de ámbito regional, que integren al menos a seis entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales y/o de trabajadores autónomos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad se dirigirá a la Consejería de Igualdad y Empleo a través de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada y Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo, pueda recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización, o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.



3. La solicitud de subvención deberá acompañarse de los documentos que se especifican en el Anexo I de la presente orden.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.

1. Las subvenciones convocadas por la presente orden podrán estar cofinanciadas con cargo al programa operativo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal "Adaptabilidad y Empleo" (2007ES05UPO001), en el eje prioritario 1 y tema prioritario 62, imputable al periodo de programación 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

El Fondo Social Europeo contribuye en la ejecución de las prioridades de la Comunidad Europea por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

2. Las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo están sujetas a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.

En particular, la participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta orden supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2.d) del citado Reglamento.

3. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Disposición final única.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 2 de agosto de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Avda de Extremadura nº 43 , 06800
Mérida, Badajoz



EL FSE INVIERTE EN SU FUTURO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 199/2009, de 28 de agosto, modificado por el Decreto 151/2010 de 2 julio(DOE num. 131)

Número de expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Asociativa		Siglas	C.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail
Tipo de Entidad:			
<input type="checkbox"/> Entidad asociativa de sociedades cooperativas y de sociedades laborales o de trabajadores autónomos, que NO pertenece a una confederación de ámbito regional. (Programa I)			
<input type="checkbox"/> Entidad asociativa de sociedades cooperativas y de sociedades laborales o de trabajadores autónomos, que SI pertenece a una confederación de ámbito regional. (Programa I)			
<input type="checkbox"/> Entidades asociativas de la economía social de ámbito regional, que integren al menos a seis entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales y/o de trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Programa II)			
Nombre y Apellidos del Representante Legal			D.N.I.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____¹ euros, de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 151/2010, y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.

SEGUNDO: Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 199/2009, de 28 de agosto

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad asociativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 199/2009, de 28 de agosto

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

SEXTO: Que autoriza a la Conserjería de Igualdad y Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo, a solicitar y recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la concesión de la subvención, y en particular a consultar los datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma y frente a Seguridad Social. (Caso de no prestar autorización, marcar el siguiente recuadro con un aspa ☐)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa:

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Anexos I, II y III debidamente cumplimentados
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del DNI del Representante legal
- En defecto de la Autorización a la Conserjería de Igualdad y Empleo para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma y frente a Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de, al menos, cinco meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

¹ Para el Programa I, el importe de la subvención solicitada no podrá exceder de 15.000 € ó 9.000 € según la entidad asociativa pertenezca o no a una confederación de ámbito regional, y para el Programa II, no podrá exceder del crédito total destinado a la financiación de este programa y fijado en cada convocatoria.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Avda de Extremadura nº 43 , 06800
Mérida, Badajoz



EL FSE INVIERTE EN SU FUTURO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad asociativa arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que D. _____, con DNI _____, y en calidad de _____ de la entidad asociativa referenciada, solicitante de la subvención indicada en la Orden de Convocatoria para la anualidad 2010 de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de poder suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad asociativa.

SEGUNDO: Representación institucional:

a) Que la entidad asociativa de referencia está presente o representada en los siguientes organismos públicos:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

b) Que la entidad asociativa de referencia está presente o representada en los siguientes consejos autonómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

c) Que SI NO ostenta representación institucional a través de procesos electorales.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2, letras a) y b) del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, el volumen de afiliación asciende a _____ socios y socios trabajadores o personas físicas (según el caso).

CUARTO: Que la entidad asociativa SI NO pertenece a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En _____, a _____ de _____ de _____.

El Secretario de la Entidad asociativa

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Avda de Extremadura nº 43 , 06800
Mérida, Badajoz



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO III. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo. _____

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos
² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente
³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))
⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Avda de Extremadura nº 43 , 06800
Mérida, Badajoz



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 199/2009, de 28 de agosto, modificado por el Decreto 151/2010, de 2 de julio y la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado decreto y en la resolución de concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con el informe de auditoria que se acompaña, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ¹	€
B	Porcentaje de los gastos Subvencionables ²	%
C = (A x B)	Importe justificado ³	€
D	Subvención concedida ⁴	€
E = Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁵	€
F = D - E	Exceso de subvención ⁶	€

CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad asociativa beneficiaria

Fdo.: _____

¹ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoria.

² Para el Programa I se consignará el 80% y para el Programa II, el 100%.

³ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos Subvencionables. (AxB)

⁴ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁵ Se consignará el menor de los importes entre el Importe justificado y la subvención concedida. (Min (C;D))

⁶ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E)



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Avda de Extremadura nº 43 , 06800
Mérida, Badajoz



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO IV CONTINUACIÓN. INFORME DE AUDITORÍA

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D/D^a. _____, con DNI _____ auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoria de cuentas realizada a la entidad asociativa arriba indicada, y de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 199/2009, de 28 de agosto, modificado por el Decreto 151/2010, de 2 de julio y en la resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.	
Gastos de viaje.	
Arrendamientos y cánones.	
Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.	
Servicios de profesionales independientes, incluidos los gastos derivados de informe de auditoria emitido para la justificación de la subvención.	
Primas de seguros.	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas.	
Material de oficina, fotocopias e imprenta.	
Comunicaciones.	
Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.	
Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 199/2009, de 28 de agosto, modificado por el Decreto 151/2010, de 2 de julio y en la resolución de concesión

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 199/2009, de 28 de agosto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El auditor de cuentas

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de agosto de 2010 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050253)

Por Orden de 6 de julio de 2010 (DOE n.º 131, de 9 de julio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base undécima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, procede el nombramiento de los funcionarios en el citado Cuerpo respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de APTO.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el Anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley



5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 13 de agosto de 2010.

El Director General de
Recursos Humanos y Función Pública
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,
DOE n.º 20, de 1 de febrero),
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O****ESPECIALIDAD: AGENTES DEL MEDIO NATURAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ROMERO DOMÍNGUEZ, ARTURO	50446408	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	13156	CORIA
IGLESIAS MANDADO, LUIS	11763602	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2498	HERRERA DEL DUQUE
MÉNDEZ SÁNCHEZ, RAUL	7002240	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5274	VALENCIA DE ALCANTARA
GUERRERO NÚÑEZ, JOSÉ MARÍA	28958072	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1608	NAVALMORAL DE LA MATA
JULIAN BUESO, ISABEL MARÍA	28961759	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1622	VALENCIA DE ALCANTARA
SOLIS RAMOS, MÁXIMO	79307768	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1748	DON BENITO
GUERRA MAESTRE, FRANCISCO	28963630	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5284	DON BENITO
SORIANO CABALLO, JUAN LUIS	80048372	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1961	HORNACHOS
IGLESIAS MARTÍN, DAVID	44401468	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1597	PINOFRANQUEADO
HERNÁNDEZ GRAGERA, FEDERICO	34773783	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2495	SIRUELA
VINAGRE MUÑOZ, ORENCIO	28957807	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5266	SANTIAGO DE ALCANTARA
BARRERO VALIENTE, ILDEFONSO	9198981	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	13143	HORNACHOS
DOMÍNGUEZ HEREDIA, SAMUEL	8851457	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1607	CAÑAMERO
BRAVO JARONES, CANDIDO	28949293	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1633	HOYOS
MARTÍN VÁZQUEZ, DAVID	76112700	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2618	PINOFRANQUEADO
ENCINAS BARBADO, MANUEL	8947282	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1730	JARANDILLA DE LA VERA
GRUESO LÓPEZ, JULIO	76249842	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	481	HERRERA-CÍJARA
SÁNCHEZ ROMERO, JULIO CESAR	51387482	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2008	VILLANUEVA DE LA VERA
GÓMEZ ORTIZ, PEDRO JOSÉ	76255990	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5267	CABEZA DEL BUEY
CARRÓN CALLE, ELENA	76115645	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5277	VILLANUEVA DE LA SIERRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Construcción de una glorieta en la intersección de la carretera EX-102 con la CC-22, de Miajadas a límite de provincia de Toledo, en el p.k. 45+400, en Logrosán. Modificado n.º 1". (2010062032)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "construcción de glorieta en la intersección de la ctra. EX-102 con la CC-22, de Miajadas a L.P. de Toledo, en el p.k. 45+400, en Logrosán. Modificado n.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 10 de agosto de 2010.

El Secretario General,
P.A. La Directora General de Transportes
(Resolución de 21 de junio de 2010,
DOE n.º 123, de 29 de junio),
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**EXPEDIENTE: OBR0508191 GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN EX-102 CON LA CC-22 EN LOG MODIF. N°1****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.900,00 LOGROSAN (CACERES)****UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNAMANERA DE HACER EUROPA**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	7 / 17	CIUDAD TORREJÓN, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	31/08/2010	10:30
5/0	7 / 15	GIL QUIRÓS, ABELINO	AYUNTAMIENTO	31/08/2010	10:30
4/0	7 / 16	GÓMEZ LORO, JUAN JOSÉ (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	31/08/2010	10:30
9/0	4 / 3	GÓMEZ PLAZA, JUAN JOSÉ (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	31/08/2010	10:30
8/0	41 / 285	MORENO SERRANO, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	31/08/2010	10:30
7/0	7 / 18	PEÑA MORENO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	31/08/2010	10:30
10/0	4 / 7	SANROMÁN PACHECO, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	31/08/2010	10:30



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/349/07. (2010062033)

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre autorización administrativa de la instalación solar fotovoltaica de 600 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, expediente GE-M/349/07, publicado en el DOE n.º 86, de 6 de mayo de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11968, en el undécimo párrafo, en el punto relativo a la ubicación de la instalación:

Donde dice:

“— Situación: polígono 7, parcela 192 del término municipal de Logrosán (Cáceres)”.

Debe decir:

“— Situación: polígono 17, parcela 192 del término municipal de Logrosán (Cáceres)”.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en La Codosera". Expte.: OBR0510019. (2010062045)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0510019.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en La Codosera.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 11, de 19 de enero de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 3.862.068,97 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 4.480.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/07/2010.
- b) Contratista: UTE: Befesa Agua, SAU – Padilla y Zazo, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 2.818.924,15 euros.



IVA (%): 18.

Importe total: 3.326.330,50 euros.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER Extremadura 2007-2013. Categoría del gasto 46 (Tratamiento de Aguas Residuales), tema prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos), cofinanciado con un 70%.

Mérida, a 3 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/2007, DOE n.º 87, de 28/07/2007), la Directora General de Transportes (P.S. Res. de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de junio de 2010 sobre notificación de pérdida de la capacitación profesional. (2010082908)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 14 de junio de 2010 sobre notificación de pérdida de la capacitación profesional, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 134, de fecha 14 de julio de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 18514, párrafo primero:

Donde dice:

"No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de la citada empresa la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:"

Debe decir:

"No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de la empresa D. Eloy Durán Román, con NIF n.º 07017176Z, la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:"

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Sección de Transporte de la Consejería de Fomento, Servicio Territorial de Cáceres, sita en Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres.

Cáceres, a 14 de julio de 2010. El Jefe de la Sección de Transporte, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo II", n.º 00943-00, en el término municipal de Don Álvaro. (2010082946)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo II", n.º 00943-00, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del mismo:

Objeto: extracción de áridos y gravas.

Fecha de solicitud: 7 de mayo de 2010.

Promotor: Áridos y Transportes Mejías, SL.

Localización del frente de explotación: polígono 6, parcelas 156 y 171, del término municipal de Don Álvaro (Badajoz).

Superficie solicitada: 32.800 m².

Volumen de explotación: 115.000 m³.

Acceso: desde la localidad de Don Álvaro por la Colada de Berbén, se cruza la línea de ferrocarril y se toma a la derecha el camino de la dehesa que va hacia el molino de la dehesa, llegando a la zona de extracción después de 3,5 km.

Periodo de otorgamiento: 6 años.

Propuesta de resolución al plan de restauración:

La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz,



por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) y del plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, y el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 23 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de julio de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Cañada Real de Merinas", n.º 10A00604, y su establecimiento de beneficio n.º EB100122, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2010082933)

Para dar cumplimiento al art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre (por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio) de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los Residuos de las industrias extractivas, de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras y plan de restauración, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Cañada Real de Merinas", expte. n.º 10A00604, y su establecimiento de beneficio, expte. n.º EB100122, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto de evaluación de impacto ambiental se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del mismo:

Objeto: aprovechamiento de áridos y planta móvil de tratamiento y clasificación de áridos.



Localización: Cañada Real situada entre las parcelas 50 y 82 del polígono 503 del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres).

Promotor: UTE: Fomex - Eco-Restauraciones y Agroforex.

Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2010.

Superficie afectada: 1,0645 ha.

Profundidad media: 3 m.

Volumen de explotación: 28.099 m³.

Acceso: se realiza desde la misma Cañada Real, en un punto donde se une con la carretera que enlaza el municipio de Abadía con el poblado de Granadilla.

Coordenadas UTM: X = 241.632, Y = 4.460.522 (Huso 30).

Periodo estimado de ejecución: 4 meses.

Propuesta de resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización de la explotación del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A), así como para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 29 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte de utilidad pública n.º 119, denominado "Cubero del Dehesón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Villar del Pedroso. (2010082921)

Acordada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la incoación del procedimiento administrativo de deslinde del perímetro exterior y enclavados del monte de utilidad pública n.º 119, denominado "Cubero del Dehesón", propiedad



de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Villar del Pedroso, esta Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con la normativa de aplicación, en ejecución del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, ha acordado que el inicio de las operaciones correspondientes a su deslinde tenga lugar el día 15 de septiembre de 2010, a las 10,30 horas, así como fijar como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, sito en calle de Hilario Muñoz, 1, y designar como Ingeniero Operador al Ingeniero Técnico Forestal D. Narciso Pérez Llanos.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y asistencia de quienes se entiendan afectados en sus derechos e intereses legítimos y sin perjuicio de la realización de las demás actuaciones legalmente preceptivas a tal efecto.

Se adjunta Anexo en el que se relacionan los titulares catastrales de terrenos colindantes o de enclavados del monte.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 119 "CUBERO DEL DEHESÓN"

Municipio	Pol	Parc	Nombre	D.N.I.
217 Villar del Pedroso	035	00008	MONTES ALONSO DIMAS	06.932.480-G
217 Villar del Pedroso	035	00012	DIEZ GAMINO MANUEL	
217 Villar del Pedroso	035	00014	CIEZA RIOS ANA MARIA	75.996.516-P
217 Villar del Pedroso	035	00015	CIEZA RIOS VICENTE	75.975.547-S
217 Villar del Pedroso	035	00018	CIEZA RIOS FLORENTINA	
217 Villar del Pedroso	036	00001	BALTASAR CORDERO GREGORIO	06.738.393-Z
217 Villar del Pedroso	036	00006	ALONSO CIEZA PLACIDA	76.003.025-P
217 Villar del Pedroso	036	00008	CIEZA RIOS JUAN	75.975.546-Z
217 Villar del Pedroso	036	00014	COLLADO BALTASAR ANGEL HROS (HEREDEROS DE)	06.745.526-V
217 Villar del Pedroso	036	00024	PRIETO BALTASAR ADELA Y 2 HM	
217 Villar del Pedroso	036	00025	PRIETO BALTASAR ADELA Y 2 HM	
217 Villar del Pedroso	037	00004	BALTASAR CORDERO GREGORIO	06.738.393-Z
217 Villar del Pedroso	037	00005	MARIA ROMERO ANTONIO DE	03.762.448-Q
217 Villar del Pedroso	038	00001	MARIA ROMERO ANTONIO DE	03.762.448-Q
217 Villar del Pedroso	038	00035	ALONSO SANCHEZ VICTORIA	75.975.041-S
217 Villar del Pedroso	038	00041	ALONSO MATEO RUFO	75.974.829-X
217 Villar del Pedroso	038	00042	ALONSO MATEO IGNACIO	06.966.708-P
217 Villar del Pedroso	038	00047	PICEA PUNGENS SL	B-80.690.902
217 Villar del Pedroso	038	00049	PICEA PUNGENS SL	B-80.690.902
217 Villar del Pedroso	039	00002	GONZALEZ RODRIGUEZ-MORCON PEDRO PABLO	06.738.961-F
217 Villar del Pedroso	039	00004	GONZALEZ RODRIGUEZ-MORCON PEDRO PABLO	06.738.961-F
217 Villar del Pedroso	039	00006	PICEA PUNGENS SL	B-80.690.902



ANUNCIO de 10 de agosto de 2010 por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte de utilidad pública n.º 33, denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito. (2010082922)

Acordada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la incoación del procedimiento administrativo de deslinde del perímetro exterior y enclavados del monte n.º 33 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz denominado "Los Panerones A y B", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito, esta Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con la normativa de aplicación, en ejecución del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, ha acordado que el inicio de las operaciones correspondientes a su deslinde tenga lugar el día 16 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas, así como fijar como lugar de reunión el Ayuntamiento de Manchita, sito en Plaza de Don Pedro Jiménez, 1, y designar como Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes D. Evaristo Hernández Falcón.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y asistencia de quienes se entiendan afectados en sus derechos e intereses legítimos y sin perjuicio de la realización de las demás actuaciones legalmente preceptivas a tal efecto.

Se adjunta Anexo en el que se relacionan los titulares catastrales de terrenos colindantes o de enclavados del monte.

Mérida, a 10 de agosto de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES Y AFECTADOS EN EL DESLINDE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 33, "LOS PANERONES A Y B", PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, TÉRMINO MUNICIPAL DE DON BENITO

POLÍGONO	PARCELA/S	NOMBRE	DNI / CIF
71	2,4	SANCHEZ PAJARES CASADO JULIO	08475676S
71	5	PERALTA PERALTA RAFAEL (HEREDEROS DE)	08455921V
72	4	SANCHEZ PAJARES CASADO JULIO	08475676S
72	6	FERNANDEZ AREVALO FDEZ AREVALO JOSE	08656638J
73	2	FERNANDEZ AREVALO FDEZ AREVALO JOSE	08656638J
73	3	HERNANDEZ GIL ANTONIO	01538350H
74	14,16	DICAFERCAN SL	B38472833
75	1	DICAFERCAN SL	B38472833
75	3	MANZANO BARQUERO CIPRIANO (HEREDEROS DE)	08452761P
76	1,2	QUINTANA MORCILLO ANTONIO	08627681J
77	1,7	DICAFERCAN SL	B38472833



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 6 de agosto de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1610/2010. (2010ED0418)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1610/2010.

Demandante: Julián Bote Álvarez.

Demandado: Luis Miguel Martín Ruiz.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), de Plasencia.

Día: 24-09-2010.

Hora: 10,00.

Mérida, a 6 de agosto de 2010. El Director General de Trabajo (P.A. Resolución de 22 de junio de 2010, DOE n.º 128, de 6 de julio), la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, MARÍA JOSÉ PULIDO PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-0750, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082824)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 8 de julio de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-0750, que se transcribe como Anexo a Francisco Javier Pérez Rosa, con NIF 08874391W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

**A N E X O****"RESUELVO:**

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-06-2008), de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero (DOE de 27-02-2009) por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200019003005100, expediente de gasto 015.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 8 de julio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-2002, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082825)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 10 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-2002, que se transcribe como Anexo a Consuelo Solís Cruz, con NIF 80068954C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-06-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, fomento de espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad, tema prioritario 68 “Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo”.



La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir



esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 10 de mayo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-0844, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082826)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 8 de julio de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-0844, que se transcribe como Anexo a Julián Elizo Curto, con NIF 76114719Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-06-2008), de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero (DOE de 27-02-2009) por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200019003005100, expediente de gasto 015.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

— Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la “Fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El



beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 8 de julio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1597, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082806)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 11 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1597, que se transcribe como Anexo a Pilar Padial Palomino, con NIF 18942480W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el mencionado decreto. Esta ayuda está cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad”, Tema Prioritario 68 “Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo”.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la “Fecha de alta en el RETA de referencia”. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier



alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de mayo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2010ED0398)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 23 de julio de 2010. La Secretaria General acctal., MANUEL MIRÓN TALAVERA.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
360/2010	D/Dº. DIEGO VICENTE VINAGRE	C/ EMIGRANTE 11 10580. MEMBRÍO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
437/2010	D/Dº. IÑIGO GARCÍA HERNÁNDEZ	C/ GUIJO 76 BJ A 10800. CORIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
815/2010	D/Dº. EMILIANA GIRALDO BARANDA	C/ ALCOR DEL ROBLE 39 10195. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
926/2010	D/Dº. JORGE MODESTO GARCÍA BAILE	C/ SIERRA DE LOS ÁNGELES 17 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
999/2010	D/Dº. Z.R. 2069 S.L. HOSTAL CLUB CACIQUE 98	Ctra. NACIONAL 630 KM. 582 10162. CASAS DE DON ANTONIO (CÁCERES).	Art. 23.l) de la Ley Orgánica 1/1992	2.000 €
1052/2010	D/Dº. VICTOR VELIZ ALEGRE	C/ MANUEL MAS 47 2 C 10310. TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
1228/2009	D/Dº. SANTIAGO PÉREZ SÁNCHEZ	C/ SAN ANTONIO 4 10711. GRANJA (LA) (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	400 €
1287/2009	D/Dº. FRANCISCO JAVIER MARTÍN MUÑOZ	C/ MOLINILLOS 27 10610. CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2010082929)

Por Resolución mi Presidencia, número 86, de 23 de julio de 2010, y una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, se aprobó el nombramiento como funcionarios de carrera de los Agentes de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, D. Juan Antonio Barragán Domínguez, con DNI núm. 44.781.012-N, y D. Raúl Rivera Martínez, con DNI núm. 08.883.153-R.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en aplicación de la normativa vigente.

Fregenal de la Sierra, a 5 de agosto de 2010. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 27 de julio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010ED0413)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 2 de julio de 2010, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas C-01-A y T-02 del SUP-SO-01 "La Heredad", instado por D. Manuel de las Heras Fernández, en nombre y representación de Bogaris Retail, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 27 de julio de 2010. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.^ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 9 de abril de 2010 por el que se someten a información pública la aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 22 del Plan General Municipal. (2010081430)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 22 del Plan General Municipal, expte.: 194/07-U, que comprende Estudio de Detalle, proyecto de urbanización, propuesta de convenio urbanístico y proposición jurídico-económica; con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "UA-22 PGOU Navalmoral de la Mata", que con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, bajo el n.º 10/10.

Navalmoral de la Mata, a 9 de abril de 2010. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •



ANUNCIO de 11 de agosto de 2010 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2010082944)

Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de agosto de dos mil diez.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente.

Navalmoral de la Mata, a 11 de agosto de 2010. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO

EDICTO de 6 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2010ED0411)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, el expediente 72/2009, de modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente se somete a información pública, por plazo de treinta días. Durante este periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Romangordo, a 6 de agosto de 2010. La Alcaldesa, ROSARIO CORDERO MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 11 de agosto de 2010 sobre apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias para el proceso selectivo convocado en relación con una plaza de Agente de la Policía Local. (2010082936)

Habiéndose presentado escrito por el sindicato CSIF solicitando la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias para el proceso selectivo convocado en relación con 1 plaza de Agente de la Policía Local de Solana de los Barros, publicada en el BOP de 11 de



junio de 2010 y de 23 de julio de 2010, y DOE de 16 de junio de 2010 y de 9 de agosto de 2010, considerando que la rectificación de las bases inicialmente aprobadas se refieren a los requisitos de los aspirantes, es por lo que se acuerda:

Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias con los requisitos que a continuación se detallan:

Para todo lo demás se someterá a las bases aprobadas por acuerdos plenarios de 27 de mayo de 2010 y de 12 de julio de 2010, y publicadas en los boletines anteriormente mencionados.

Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: en las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con la excepción a que se hace referencia en la base anterior), y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 06209 Solana de los Barros, Badajoz), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el último boletín que aparezca publicado del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y DOE. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 3.4. Derechos de examen: se fija en la cantidad de 18,00 euros y será satisfecha por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante depósito en la cuenta c/c 2010 0049 94 0061216604.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Solana de los Barros, a 11 de agosto de 2010. La Alcaldesa, M.^a ISABEL CARO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net